



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 **2018 00367 00**
Demandante: SANDRA PATRICIA OROZCO BEDOYA
Demandada: CONTROLAR MIP S.A.S

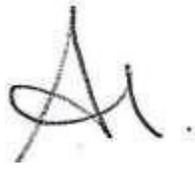
Dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la constancia secretarial que antecede, y de un estudio del mismo, se observa solicitud de la parte ejecutante de data 12 de marzo y 01 de diciembre de 2020, referente a medida cautelar, esto es:

“El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal de la sociedad CONTROLAR MIP S.A.S, domicilio situado en el Municipio de Bello en la dirección Calle 27A Nro. 58BB-124, o en el lugar que indique en el momento de la diligencia, para lo cual se servirá comisionar al funcionario de policía competente.”

Sin embargo, se hace necesario que la apoderada judicial preste juramento que dispone el artículo 101 del CPTYSS, toda vez que la medida solicitada es diferente a la inicial presentada en la demanda ejecutiva. Una vez allegue lo requerido procederá el despacho decidir sobre la medida cautelar.

En lo referente al embargo de las cuentas bancarias cuyo titular sea la sociedad CONTROLAR MIP S.A.S, identificada con Nit Numero 900.518.963-7 y representada legalmente por el señor Diego Mauricio Arango Ayala, para lo cual solicitó oficiar a la CIFIN, considera el Despacho que es procedente, por lo que se realizará el oficio dirigido a CIFIN-TRANSUNION para que certifique los productos que actualmente figuren a nombre de la sociedad ejecutada. Líbrese por secretaría el respectivo oficio cuya gestión quedara a cargo de la parte actora. Una vez allegado la respuesta correspondiente, la parte ejecutante deberá indicar sobre que cuenta solicitar la medida cautelar y presentar igualmente juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 213 del 18 de diciembre
de 2023.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

NVS